

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.C. Conjunto Residencial Bellomonto P.H. vs. Urbanizadora
MarínValencia S.A. Radicación No. 2021-00407-00.**

Dado que en la demanda no se relacionó la dirección física o electrónica en la cual la demandante recibirá notificaciones, ya que por razones prácticas no pueden ser iguales a las de su apoderado judicial; que quien comparece al proceso como su representante legal no ostenta tal facultad; que en las pretensiones no se determinó la totalidad de los perjuicios materiales cuyo reconocimiento es pretendido, puesto que no guardan coherencia con los estimados en el juramento estimatorio, y que, finalmente, no se envió la demanda con sus anexos, conforme lo precisa el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica donde recibirá notificaciones la demandada, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando la constancia de envío del escrito de subsanación a la demandada, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al abogado Nicolás Villamizar Consuegra, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ef6e4cbb5c0012aa1e737ecdc3f9ab93a1066c9582f7bfcc5069dcb29e6e27**

Documento generado en 09/02/2022 09:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>